

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-2894 *Notificación de sentencia 372/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 462/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000462/2019 a instancia de REMUS MARIAN TERMURE frente a MARITENE VMK, S. C., MIHAI CHIS y VASILE CHIS VASILE CHIS, en los que se ha dictado la sentencia nº 372/19, de 11 de octubre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por REMUS MARIAN TERMURE contra MARITIME VMK, S.C., cuyos socios son MIHAI CHIS y VASILE CHIS y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 8 de mayo de 2019, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que de forma solidaria le abonen una indemnización de 2.014,65 euros, procediendo el devengo de salarios de tramitación si opta por la readmisión, desde la fecha del despido, 8 de mayo de 2019 hasta la notificación de la sentencia, con descuento en su caso de lo percibido en otro empleo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034046219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARITENE VMK, S. C., MIHAI CHIS y VASILE CHIS VASILE CHIS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de abril de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2894

CVE-2020-2894